

Proyecto de Acto Legislativo No. \_\_\_\_ de 2018 Senado

*“por medio del cual se crea la Circunscripción Nacional de Víctimas”*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1.** Adiciónese un artículo transitorio a la Constitución Política:

**Artículo transitorio:** A partir de 2018, y por dos periodos electorales consecutivos, se conformará la circunscripción nacional especial de víctimas. En ella se elegirán ocho (8) representantes que ocuparán el mismo número de curules en la Cámara de Representantes.

Los electores de estas circunscripciones y los candidatos a ocupar sus curules deberán acreditar su condición de víctimas, la cual, en todo caso, podrá incluir a miembros de la Fuerza Pública o a sus familiares. Los candidatos deberán cumplir, además, las condiciones establecidas en el artículo 177.

La votación para esta circunscripción se hará en la misma fecha de las elecciones ordinarias a la Cámara de Representantes. Las víctimas podrán votar en la circunscripción especial y simultáneamente en las circunscripciones ordinarias de la Cámara de Representantes, en tarjetones diferentes.

Una ley estatutaria reglamentará integralmente la materia.

**Parágrafo transitorio.** Para el periodo 2018-2022 la ley estatutaria podrá establecer que las elecciones de esta circunscripción se realicen en fecha distinta a la de la elección ordinaria de la Cámara de Representantes, así como también podrá determinar una fecha de posesión diferente a la de los demás representantes.

**Artículo 2.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación

**Alfredo Rangel**

Senador de la República

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

---

---

---

## Exposición de motivos

El Gobierno Nacional y las Farc nunca pretendieron otorgarle una representación real y efectiva a las víctimas en el Congreso. A través del Proyecto de Acto Legislativo de las llamadas Circunscripciones Especiales de Paz, instrumentalizaron el anhelo de representación de más de 8 millones de víctimas para otorgarle 16 curules a las Farc, adicionales a las 10 que ya recibieron a dedo. Las zonas donde se planeaba crear estas circunscripciones son áreas de influencia tradicional de las Farc que concentran más del 90% de los cultivos de coca del país. En buena hora el Congreso archivó esa nefasta iniciativa, pero las víctimas quedaron a la espera de una medida efectiva que garantice su merecida participación. Este proyecto de reforma constitucional, en consecuencia, busca otorgársela.

Se propone la creación de una Circunscripción Nacional de Víctimas. Esta sería una circunscripción especial y temporal, que elegiría ocho (8) representantes a la Cámara de Representantes, durante dos periodos del Congreso consecutivos. Su principal característica es que sería una elección nacional. A diferencia de la propuesta de las circunscripciones especiales de paz, donde la elección de los representantes se concentraba en un número determinado de municipios en los que, según ese proyecto, se concentraban las víctimas, en este caso los electores de esta circunscripción podrían participar desde cualquier lugar del territorio nacional.

La razón para este cambio es simple: la mayoría de las víctimas no se encuentran radicadas en los territorios donde fueron victimizadas originalmente. En efecto, el 88% de las víctimas registradas en el Registro Único de Víctimas reportan como hecho victimizante el desplazamiento<sup>1</sup>. Por el mismo hecho de haber sido desplazadas, muchas de las víctimas seguramente se encuentran radicadas actualmente en lugares diferentes a aquellos de donde fueron expulsadas a la fuerza, como por ejemplo en las grandes capitales del país. Por ello, si lo que se quiere es garantizar fielmente el propósito de darles una representación adecuada a las víctimas, es necesario que ellas puedan participar sin importar donde residan.

Una segunda característica de esta circunscripción es que sería exclusiva para ellas. Como condición fundamental, los electores y candidatos a esta circunscripción deben tener ambos la condición de víctimas. Con esto se pretende garantizar una representación genuina de esta población, con el fin de que a través de ella puedan canalizarse adecuadamente y efectivamente las demandas e intereses de aquellos que sufrieron con mayor rigor la violencia y el terrorismo, incluyendo, por supuesto, a los miembros de nuestra Fuerza Pública y sus familias.

Ahora bien, teniendo en cuenta este carácter nacional y exclusivo de esta circunscripción, se propone elegir ocho representantes, en lugar de los dieciséis del proyecto archivado. La motivación de este cambio es también sencilla: al cambiar la naturaleza territorial de esta

---

<sup>1</sup> Fuente: RNI- Red Nacional de Información. Fecha de corte: 01 de marzo de 2018

elección por una de carácter nacional, ya no es necesario otorgar un representante por cada uno de los 16 territorios en los cuales se localizaban las circunscripciones de paz. En su lugar, se puede calcular un tamaño de representación que sea proporcional al tamaño relativo que las víctimas tienen dentro del total de la población colombiana, manteniendo una participación efectiva y justa que propenda por un uso austero del gasto público.

Teniendo en cuenta que actualmente se encuentran registradas más de ocho millones de víctimas en todo el territorio nacional, ellas alcanzan a representar alrededor del 17% de la población colombiana. Si esto se compara con el 3.4% y el 10.6% que integran la población indígena y afrodescendiente<sup>2</sup>, respectivamente, las cuales cuentan con una participación actual en el Congreso de tres congresistas para los primeros y dos para los segundos, se puede intentar una aproximación de representación proporcional para las víctimas. En consecuencia, se estima que ocho (8) representantes es un número equilibrado de escaños en la Cámara baja, el cual permite conciliar la necesidad de representación de este grupo poblacional con el imperativo de mantener un tamaño del Estado eficiente que haga buen uso de los recursos públicos.

En cuarto lugar, la participación y elección en esta circunscripción sería adicional a la territorial actual en la Cámara de Representantes. La posibilidad de las víctimas de contar con unos representantes específicos que velen por sus intereses no puede ir en desmedro del derecho que tenemos todos los colombianos de participar en la elección de los representantes de nuestros territorios en la Cámara baja, más aún si lo que se quiere es realizar acciones afirmativas en su favor. Si bien es cierto que las víctimas comparten experiencias y sufrimientos que las motivan a defender, como grupo, causas comunes, también lo es que difieren en muchos otros aspectos, por ejemplo, su arraigo regional. De esta forma, mal haríamos si enfrentamos a las víctimas ante la disyuntiva de participar en la elección territorial de la Cámara o en la especial de víctimas. Contrario al objetivo principal de esta iniciativa, hacer esto implicaría, en todo caso, privarlas de contar con una representación de sus intereses regionales o de los derivados de su condición de víctimas.

Un quinto elemento de este proyecto es que deja en manos del legislador estatutario la reglamentación de la elección de esta circunscripción. Si bien los principios generales de esta representación transitoria de las víctimas son los que se plantean en el texto de este proyecto, elementos como los procedimientos y condiciones de inscripción de candidatos o la acreditación de la condición de víctima para electores y candidatos, entre otros, deben ser resueltos en una instancia posterior por parte del legislador.

Finalmente, esta ley estatutaria también deberá establecer una fecha de elección excepcional para esta circunscripción, toda vez que es imperativo que esta representación comience a funcionar a la brevedad. Como es sabido, las elecciones para el periodo constitucional 2018-2022 del Congreso de la República tuvieron lugar el pasado 11 de marzo. Por ello, es necesario que, si esta iniciativa llega a buen término, la ley estatutaria establezca unas condiciones especiales de elección y posesión de estos nuevos

---

<sup>2</sup> Fuente: Censo General 2005. DANE

representantes, de manera tal que se materialice por fin la tan esperada representación real y efectiva de las víctimas.

**Alfredo Rangel**  
Senador de la República

---

---

---

---

---

---

---

---

---